



**LX**  
LEGISLATURA



Anexo: Archivo digital en "CD".

Santiago de Querétaro, Qro. a 10 de noviembre de 2021.

**ASUNTO: INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 QUATER A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD.**

El suscrito Diputado Juan José Jiménez Yáñez, Presidente de la Comisión de Atención a las Migraciones e integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro someto a consideración ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 QUATER A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la salud debe ser una de las prioridades de todo gobierno, no un tema de índole partidista ni mediático y que esta es una condición indispensable para alcanzar la auténtica igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del tejido social, siendo la salud un derecho social y universal.

2. Que el Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos está establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichos preceptos constitucionales dan origen al sistema de normas jurídicas de derecho social, buscando regular los mecanismos y acciones para lograr la protección de la salud y que sea este un bien jurídico tutelado, siendo esta uno de los principales elementos de justicia social.

3. Que el cáncer de próstata se ha convertido en un problema de salud pública; se trata de un tumor maligno que se desarrolla en la glándula prostática, consiste en un crecimiento descontrolado de las células prostáticas.

Datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, en el cual estiman que en el año 2020 se registraron 1.41 millones de nuevos casos de cáncer de próstata, además la OMS estima que uno de cada siete hombres, de más de 50 años de edad,

es diagnosticado con cáncer de próstata a escala mundial, siendo esta enfermedad uno de las principales causas de muerte en las personas mayores.

Entre los factores que pueden causar esta enfermedad, están las causas genéticas. La alimentación inadecuada o alta en grasa animal. El hábito del tabaco.

También existen los llamados factores de riesgo, como son: La edad, ya que se ha demostrado que las posibilidades de contraer cáncer de próstata se incrementan en hombres por encima de los 50 años, siendo mayor su nivel de incidencia, en los mayores de 65 años.

4. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social establece que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Cancerología, los métodos de detección de esta enfermedad en una etapa temprana son las siguientes pruebas de antígeno prostático específico (por sus siglas PSA); exámen digital del recto, econografía transrectal; biopsia y estudios por imagen.

La prevención del cáncer consiste en tomar las medidas oportunas para reducir la probabilidad de padecerlo. El diagnóstico precoz disminuye el número de casos nuevos en un grupo o población y aminora las tasas de mortalidad generadas por esta enfermedad.

5. Que el pasado 9 de diciembre se aprobó en el pleno de la LX Legislatura la Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 33 Ter, a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en materia de derecho a la salud y así las dependencias públicas, promoverán y otorgarán autorización a las trabajadoras mayores de 40 años, para que puedan acudir un día al año a las instituciones médicas que correspondan para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

6. Que en aras de una verdadera equidad de género, no sería justo no considerar a los hombres para un trato similar, pues también padecen enfermedades de riesgo y es necesario que se acuda a un chequeo constante, teniendo como resultado una detección oportuna, considerando la importancia de que los trabajadores puedan practicarse exámenes de carácter preventivo para detectar el cáncer de próstata, a través de chequeos médicos que le permitan tener un tratamiento oportuno.

7. La presente iniciativa tiene por objeto que las dependencias, entidades y demás entes públicos promoverán y otorgarán las autorizaciones para que los trabajadores mayores de 40 años acudan a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de próstata.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 QUATER A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD**, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 33 Quater a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 33 Quater.** Las dependencias, entidades y demás entes públicos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que los trabajadores mayores de 40 años, durante el mes de noviembre acudan gradualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de próstata.

Los trabajadores deberán presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud de haberse realizado los exámenes clínicos; dicho permiso deberá ser independiente de los días que por derecho le corresponda, con goce de sueldo y sin perjuicio de ninguna prestación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Pleno de esta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas leyes de igual o menor jerarquía que se opongan a la disposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobado la presente Ley, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"



**LX**  
LEGISLATURA

**ATENTAMENTE**

**Dip. Juan José Jiménez Yáñez**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES**

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 QUATER A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD.)